

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 120 -2015- GG-EPS. EMAPICA S.A.

Ica, 30 de Setiembre 2015

VISTO, el Informe N° 436-2015-RRHH-GA-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 25 de Setiembre del 2015, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos Lic. Rosa Lengua Sotelo, que contiene la solicitud del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Juan Cirilo Guillen Cajo, por la que solicita se le otorgue sus vacaciones ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°135-2014-GG-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 25 de Noviembre del 2014, se aprobó el Rol de Vacaciones para el Ejercicio 2015 del personal Funcionario, Empleado y Obrero que laboran en la EPS. EMAPICA S.A., de la Sede Central, Zonal de Palpa y las Unidades Operativas de los Distritos de Parcona y Los Aquijes, en el mismo que no se encuentra considerado el servidor Juan Cirilo Guillen Cajo, para hacer uso de su goce vacacional correspondiente al Año 2015 ;

Que, mediante la solicitud de fecha 09 de Setiembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Juan Cirilo Guillen Cajo, solicita se le programe su goce de sus vacaciones para el mes de Octubre del 2015, sustentando su pedido, en que ha cumplido un año de servicios el 08 de Setiembre del 2015, desde que fuera designado por Resolución de Directorio N° 73-204-PD-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 08 de Setiembre del 2014, como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y por motivos personales de urgente e inaplazable atención:

Que, mediante el documento de Visto, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos Lic. Adm. Rosa Lengua Sotelo, da a conocer a la Gerencia de Administración que, el servidor Juan Cirilo Guillen Cajo, se le otorgo el Cargo de Confianza de Asesor Legal de la EPS.EMAPICA S.A., el 08 de Setiembre del 2014, mediante la Resolución N° 073-2014-PD-EPS.EMAPICA S.A., que en el Capítulo IV del Descanso Vacacional en el Artículo 63° tipifica: El descanso vacacional debe tomarse en el transcurso del año siguiente en que adquirió el derecho y dentro de los doce meses posteriores a la fecha que cumplió el record vacacional y que el Reglamento de el D.Leg. N° 713 sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos a régimen laboral de la Actividad Privada, Capitulo II Vacaciones Anuales, en su Artículo 11° - Derecho a Descanso Vacacional, tienen derecho el trabajador que haya cumplido dentro del año de servicios el record previsto en el Artículo 10° del D.Leg., el promedio se calcula desde su fecha de ingreso ;

Que, mediante el Informe N° 030-2015-CADQ, de fecha 30 de Setiembre del 2015, el Asesor Legal Externo de la EPS.EMAPICA S.A., Abog. César Díaz Quispe, emite opinión favorable indicando que es procedente el otorgamiento de sus vacaciones, en estricto cumplimiento al Art. 10° del Decreto Legislativo N° 713, por haber cumplido el record de trabajo, y su Reglamento Decreto Legislativo N° 012-97-TR ;

Que, del Informe de la Jefa Oficina de Recursos Humanos, de las Boletas de Pago y de la Resolución Directoral, y a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en estricta aplicación del Decreto Legislativo N° 713, Art.10° al haber cumplido el record de trabajo, y su Reglamento Decreto Legislativo N° 012-92-TR., dispositivos que regulan el descanso remunerado y vacaciones anuales de los trabajadores, resulta procedente atender a lo solicitado por el Abog. Juan Cirilo Guillen Cajo, por haber cumplido más de un año de servicios para la EPS.EMAPICA S.A.;

Que, en uso de las facultades contenidas en el Estatuto de la EPS.EMAPICA S.A., y las atribuciones conferidas a la Gerencia General, con la visación de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la EPS.EMAPICA S.A., JUAN CIRILO GUILLEN CAJO, debiendo en consecuencia hacer uso de su Goce Vacacional Año 2015, en el mes de Octubre.



www.emapica.com.pe

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Recursos Humanos, dará el cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR la presente resolución al Abog. Juan Cirilo Guillen Cajo, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos y a las Áreas inherentes de la EPS.EMAPICA S.A..

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

EPS. EMAPICA S.A.


Lic Carlos Roberto Casalino Uribe
GERENTE GENERAL